

gan interés, puedan examinar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica objeto del expediente, durante un plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A estos efectos, el expediente estará a disposición de los interesados en la Subdirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura (plaza de España, número 8, segunda planta), en horario de nueve a catorce horas.

#### Segundo

Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### Tercero

Que la presente Resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento.

Madrid, a 23 de septiembre de 1994.—El Director General de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

### Consejería de Educación y Cultura

**1488** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se abre un periodo de Información Pública en los expedientes de declaración de Monumento a favor de los inmuebles siguientes: Escuelas Aguirre, Fuentesilla de la calle Toledo, Puerta de Toledo, Puente de Segovia y Paseo del Prado.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento a favor de los siguientes inmuebles:

- Escuelas Aguirre; calle de Alcalá, número 62, con vuelta a calle de O'Donnell, número 1 y calle de Aguirre, número 1.
- Fuentesilla de la calle de Toledo; calle de Toledo, con vuelta a la calle de la Arganzuela.
- Puerta de Toledo; glorieta de la Puerta de Toledo.
- Puente de Segovia; sobre el río Manzanares. Avenida de Manzanares, M-30 desde la calle de Segovia a la glorieta del Puente de Segovia.
- Paseo del Prado, entre plaza de Cibeles y glorieta del Emperador Carlos V y paseo de Recoletos, entre plaza de Cibeles y calle de Prim.

Esta Dirección General ha resuelto:

#### Primero

Conforme a lo previsto en los artículos 42 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de aplicación según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, Régimen transitorio de los procedimientos, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abrir un período de información pública, a fin de que cuantas personas tengan interés puedan examinar los expedientes para su declaración como Monumentos, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los expedientes estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura (plaza de España, número 8, segunda planta), en horario de nueve a catorce horas, excepto sábados.

#### Segundo

Hacer pública la motivación y las delimitaciones de los entornos de protección de cada uno de los Monumentos, según los Anexos I al VI, que se adjuntan a la presente Resolución.

#### Tercero

Continuar con la tramitación de los expedientes de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### Cuarto

Que la presente Resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento.

Madrid, a 23 de septiembre de 1994.—El Director General de Patrimonio Cultural, Miguel Angel Castillo Oreja.

#### ANEXO I

##### Motivación de la delimitación de los entornos de los Monumentos

La delimitación de todos los entornos de protección está justificada por la función cultural que el Monumento cumple, en la que se debe procurar un equilibrio armónico de los valores ambientales, urbanísticos y arquitectónicos, con los propios del Monumento.

#### ANEXO II

##### ESCUELAS AGUIRRE

Descripción literal de la delimitación del entorno del Monumento.

El entorno comprende:

- Calle de Alcalá, inmuebles números 64, 66, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113 y 115.
- Calle de O'Donnell, inmuebles números 3 y 5.
- Calle de Aguirre, inmueble número 3.
- Calle de Castelló, inmueble número 3.
- Calle de Núñez de Balboa, inmuebles números 2 y 3.
- Espacios públicos incluidos en la poligonal.

#### ANEXO III

##### FUENTECILLA DE LA CALLE TOLEDO

Descripción literal de la delimitación del entorno del Monumento.

El entorno comprende:

- Calle de Toledo, inmuebles números 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 103, 105, 107 y 109.
- Calle del Humilladero, inmuebles números 25 y 30.
- Calle de Calatrava, inmuebles números 3 y 5.
- Calle de Arganzuela, inmuebles números 3, 4, 5 y 7.
- Espacios públicos incluidos en la poligonal.

#### ANEXO IV

##### PUERTA DE TOLEDO

Descripción literal de la delimitación del entorno del Monumento.

El entorno comprende:

- Glorieta de la Puerta de Toledo, inmuebles números 2 y 3.
- Ronda de Toledo, inmuebles números 1, 2, 4, 6 y 8.
- Ronda de Segovia, inmuebles números 43 y 52.
- Paseo de los Pontones, inmuebles números 3, 5 y 7.
- Paseo de los Olmos, inmueble número 3.
- Calle de la Gran Vía de San Francisco, inmuebles números 2, 4, 6 y 8.
- Calle de Toledo, inmueble número 123.
- Calle del Capitán Salazar Martínez, inmuebles números 3, 5, 9, 11 y 13.
- Espacios públicos incluidos en la poligonal.

#### ANEXO V

##### PUENTE DE SEGOVIA

Descripción literal de la delimitación del entorno del Monumento.

El entorno comprende:

- Paseo de la Virgen del Puerto; impares, entre paseo Ciudad de Plasencia y calle de Manzanares.

- Avenida del Manzanares; pares, entre perpendiculares desde paseo Ciudad de Plasencia y calle de Manzanares.
- Líneas que unen los extremos de los segmentos antes señalados.
- Espacios públicos y privados incluidos en la poligonal.

## ANEXO VI

### PASEO DEL PRADO

Descripción literal de la delimitación del entorno del Monumento.

El entorno comprende:

- Paseo del Prado entre plaza de Cibeles y glorieta del Emperador Carlos V.
- Paseo de Recoletos entre plaza de Cibeles y calle de Prim.

### Consejería de Cooperación

**1489** ORDEN 1395/1994, de 4 de octubre, del Consejero de Cooperación, por la que se establecen ayudas, en forma de subvenciones, a las agrupaciones municipales con Secretario en común, de la Sierra Norte, para gastos de gestión administrativa de los Ayuntamientos agrupados, en 1994.

La Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Areas de Montaña establece, entre otros objetivos, el favorecer la constitución de pequeñas agrupaciones de municipios que les permitan así disponer de una dotación técnica mínima y gestionar ciertos servicios comunes.

A través del Patronato Madrileño de Areas de Montaña, la Comunidad de Madrid, al asumir las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen local a las Diputaciones Provinciales, garantiza como fin propio y específico los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal a través de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La realidad municipal madrileña, pone de manifiesto la existencia de buen número de municipios cuyas cifras de población y recursos presupuestarios revelan la dificultad para el cumplimiento de sus fines, acentuándose, si cabe más, en los municipios de la Sierra Norte.

Las condiciones del medio físico y poblacional diferenciadas de las distintas agrupaciones municipales existentes en la Sierra Norte, hace preciso el establecimiento de tres importes distintos en la cuantía de las subvenciones, atendiendo al número de municipios integrantes de la agrupación.

Por todo ello, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deban presidir la asignación de fondos públicos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### Objeto y beneficiarios

Por esta convocatoria se establece un sistema de subvenciones a las agrupaciones municipales de la Sierra Norte, para gastos de gestión administrativa de los Ayuntamientos agrupados, con Secretario en común, en el ejercicio de 1994.

El importe total de las ayudas será con cargo a crédito de la partida 4639, del Programa 169, del vigente Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 2

#### Gastos subvencionables

La subvención que se conceda irá dirigida a financiar los gastos del sostenimiento del Auxiliar Administrativo en común, y no superará en ningún caso:

- a) Cuando la agrupación municipal esté formada por cuatro o más municipios, hasta 1.700.000 pesetas.
- b) Cuando la agrupación municipal, esté formada por tres municipios, hasta 1.300.000 pesetas.
- c) Cuando la agrupación municipal esté formada por dos municipios, hasta 1.200.000 pesetas.

### Artículo 3

#### Presentación de solicitudes y plazo

1. A los efectos presentes en los artículos anteriores, las agrupaciones municipales con Secretario en común, de la Sierra Norte, interesadas, podrán presentar, a través de uno de los municipios en representación de la agrupación, la solicitud correspondiente dirigida al Patronato Madrileño de Areas de Montaña. La presentación podrá realizarse tanto en la sede central del Patronato Madrileño de Areas de Montaña en Madrid, sita en la calle Sagasta, número 13, quinta planta, como en la sede de Buitrago de Lozoya, avenida de Madrid, número 6, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación que ostenta la representación de la agrupación municipal, en la que conste el acuerdo del Pleno Municipal o Asamblea Vecinal, solicitando la subvención, según modelos que se facilitarán en las sedes del Patronato Madrileño de Areas de Montaña.

3. El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el día 17 de octubre de 1994, inclusive.

### Artículo 4

#### Tramitación de solicitudes

1. Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en el Organismo.

2. Si del examen del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de la documentación necesaria, el Patronato Madrileño de Areas de Montaña podrá requerir al solicitante para que complete el expediente en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, procediéndose a su archivo en caso contrario.

3. Recibida en tiempo y forma la solicitud, los Servicios Técnicos del Patronato Madrileño de Areas de Montaña elaborarán un informe que incorporará una propuesta de aprobación o denegación de la subvención solicitada.

### Artículo 5

#### Compatibilidades

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el importe de la inversión o del gasto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al Patronato Madrileño de Areas de Montaña, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### Artículo 6

#### Resolución del expediente

1. El Gerente del Patronato Madrileño de Areas de Montaña resolverá, nominativa e individualizadamente, la concesión de la subvención.

2. La Resolución por la que se concede la subvención determinará la cuantía, forma de abono de la misma, y demás circunstancias exigibles para el cobro y su justificación.